



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

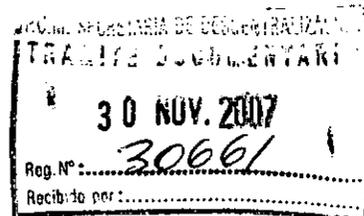
on. wifed

Sullana, 26 de Noviembre del 2007

OFICIO N° 1141-2007/MPS-S.G.-

ex: 1001

Señores:
**SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**
Av. San Martín N° 8
L I M A . -



ASUNTO: Remito Acuerdos de Concejo N° 086 y 087-2007/MPS del 25.09.2007 y Resolución de Alcaldía N° 2042-2007/MPS.

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Despacho de Alcaldía, para hacerle llegar el cordial saludo institucional y el mío en particular; asimismo para remitir los Acuerdos de Concejo N°s 086 y 087-2007/MPS de fecha 25.09.2007,, en el primero de los cuales se incorpora en el año 2008, en el Plan de Desarrollo Local Concertado en algún programa, proyecto o actividad orientado a la protección social de la población de riesgo y de vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil y en el segundo se incorpora en el año 2008, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana una Unidad Orgánica o lo que corresponda, responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas de servicios de protección social y de la lucha contra la desnutrición infantil a ser transferidas.

En tal sentido, estamos alcanzando a su Despacho dichos Acuerdos así como fotocopia de la Resolución de Alcaldía N° 2042-2007/MPS del 22.11.2007, para su conocimiento y fines; así .

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Cordialmente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
G. Silva Sologuren
DIRECTOR GENERAL

OK

C.C.-
Archivo



**RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL OFICIO N° 1141-2007/MPS-
SG, del 26.11.2007.**

1. *Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, y la Municipalidad Provincial de Sullana, del 25 de setiembre del 2007.*
2. *Acuerdo de Concejo N° 084-2007/MPS, del 25 de setiembre del 2007, donde se resuelve: Aprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación entre la MPS, y el MIMDES.*
3. *Acuerdo de Concejo N° 085-2007/MPS, del 25 de setiembre del 2007, donde se resuelve: Asumir el Compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana, en incluir en el Plan Operativo Institucional del 2008, las Actividades y Metas de Protección Social para la Población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la lucha contra la desnutrición infantil.*
4. *Acuerdo de Concejo N° 086-2007/MPS, del 25 de setiembre del 2007, donde se resuelve Incorporar en el año 2008, en el ROF, de la Municipalidad Provincial de Sullana, una Unidad Orgánica o lo que corresponda, responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas de servicios de protección social y de la lucha contra la desnutrición infantil a ser transferidos.*
5. *Acuerdo de Concejo N° 087-2007/MPS, del 25 de setiembre del 2007, donde se resuelve Incorporar en el año 2008, en el Plan de Desarrollo Local Concertado, el algún programa, proyecto o actividad, orientado a protección social de la población de riesgo y de vulnerabilidad, así como la lucha contra la desnutrición infantil.*
6. *Resolución de Alcaldía N° 2042-2007/MPS, del 22.11.2007. Autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato con el Médico Cirujano Dr. Luis Alberto Miranda Crisanto, a partir del 01.01.2008, al 31.11.2008.*

Sullana, 26 de noviembre del 2007.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL - MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal de Piura del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, **señorita Adela Yrene Córdova Alcarazo** Identificado (a) con D.N.I. No. 03130342, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial No.437-2007-MIMDES; y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial de Sullana** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 160 de la ciudad de Sullana, debidamente representada por el **Señor Jaime Bardales Ruiz** identificado con D.N.I. No. 03646144, autorizado por Acuerdo de Concejo N° .84... de fecha .25.. de .Setiembre del 2007; en los términos y condiciones siguientes:

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley No. 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley No. 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo No. 346.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el período 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo No. 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo No. 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo No. 005-2004-MIMDES.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo No. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo No. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo No. 080-2006-PCM.
- Decreto Supremo No. 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo No. 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.

Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA

AUTORIZADO R.A. 1489-2007

Sullana, 12 8 NOV 2007



- Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
 - Resolución de Secretaría de Descentralización No. 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo No. 036-2007-PCM".

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Son obligaciones del MIMDES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA

AUTORIZADO R.A. 1489-2007-0-APS

Sullana, 28 NOV 2007

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444

[Handwritten signature]



- 4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.
- 4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES.
- 4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.
- 4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES.

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA 3
AUTORIZADO R.A. 1489-2007-M.D.S
28 NOV 2007
Sullana,

informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a

SECRETARÍA PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Jesús María Oliva
FEDATARIA

AUTORIZADO R.A. 1485

12 8 NOV 2007

Sullana,

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444



la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LEY 27444

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Sullana, a los 25 días del mes de Setiembre del año dos mil siete.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CPC Adela Y. Córdova Alcarazo
Jefe Zonal - PRONAA de PIURA
MIMDES

Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA

AUTORIZADO R.A. 1489-2007
Sullana, **28 NOV 2007**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Sr. Jaime Bardales Ruiz
Alcalde Municipalidad Provincial
de Sullana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2007/MPS.

Sullana, 25 de Septiembre del 2007
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;
POR CUANTO

El Concejo Municipal de Sullana en Sesión Ordinaria N° 18 del día 25.09.2007.

CONSIDERANDO :

[Signature]
Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA
AUTORIZADO R.A. 1489-2007-...
28 NOV 2007

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 196° señala que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "los gobiernos locales son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización;

Que, el MIMDES como ente rector de las políticas de desarrollo Social y las estrategias de lucha contra la Pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la superación de la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los Programas Sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin;

Que, con expediente N°016074 de fecha 21.08.2007. el Vice Ministro de Desarrollo Social MIMDES, Ing° Víctor Torres Cornejo, remite Directiva y Norma Específica para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales en que se establecen los mecanismos de verificación, procedimientos y plazos que debe cumplir el gobierno local provincial para acceder a la transferencia de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N°036-2007-PCM. se aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en que incluye la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES);

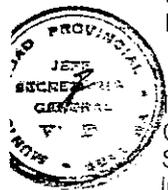
Que, con fecha de 10 de agosto del año en curso se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Secretaría de Descentralización N°15-2007-PCM-SD, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución que aprobó la Directiva N°003-2007-PCM-SD "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer", apreciándose este procedimiento y plazo que deberán cumplir los Gobiernos Locales;

Que, con Oficio Múltiple N°041-2007-MIMDES-VMDS, el Ministro de Desarrollo Social-MIMDES, Ing° Víctor Torres Cornejo, comunica a este Gobierno Local sobre "El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007", aprobado con Decreto Supremo N°036-2007-PCM, que incluye la transferencia de programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil;

Que, según el Informe N°223-2007/MPS-DSS-PCA. De fecha 03.09.2007. el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Sullana, da a conocer los mecanismos de verificación otorgado por MIMDES, como primer requisito para la suscripción del Convenio de Cooperación entre éste y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, asimismo la Dirección de Servicios Sociales señala al respecto que se tiene que suscribir un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, con el objeto de ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional y otras acciones orientadas a facilitar el proceso de transferencia;

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

LA PRESENTE LEY ESTABLECE
SOLO LOS LINEAMIENTOS Y LÍMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444

/. Viene de Acuerdo de Concejo N°084-2007/MPS. del 25.09.2007.

Que, el presente tema ha sido debatido por la Asamblea Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18-2007/MPS. de fecha 25.09.2007; en la que por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, el mismo que tiene por objeto de ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional y otras acciones orientadas a facilitar el proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer.

Artículo Segundo.- Comuníquese a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que el cronograma de desembolsos que se remitirán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Dr. Jaime Barales Ruiz
ALCALDE

[Signature]

Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA
AUTORIZADO R.A. 1489-2007-00005
Sullana, 12 8 NOV 2007



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Felipe G. Silva Sologuren
SECRETARIO GENERAL

- c.c.:
- MIMDES
- Unid. Imag. Inst.
- Sala Regidores
- Otros
- Inl.V.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2007/MPS.

Municipalidad Provincial de Sullana, 25 de Noviembre del 2007. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; POR CUANTO

El Concejo Municipal de Sullana en Sesión Ordinaria N° 18 del día 25 de Noviembre del 2007.

Signature of Gregorio María Oliva Pacheco, FEDATARIA, AUTORIZADO R.A. 1489-2007/MPS, Sullana, 28 NOV 2007.

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 196° señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "los gobiernos locales son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización;

Que, el MIMDES como ente rector de las políticas de desarrollo Social y las estrategias de lucha contra la Pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la superación de la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los Programas Sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin;

Que, con expediente N°016074 de fecha 21.08.2007, el Vice Ministro de Desarrollo Social MIMDES, Ing° Víctor Torres Cornejo, remite Directiva y Norma Especifica para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales en que se establecen los mecanismos de verificación, procedimientos y plazos que debe cumplir el gobierno local provincial para acceder a la transferencia de los mismos;

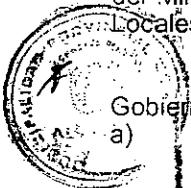
Que, mediante Decreto Supremo N°036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en que incluye la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES);

Que, con fecha de 10 de agosto del año en curso se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Secretaría de Descentralización N°15-2007-PCM-SD, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución que aprobó la Directiva N°003-2007-PCM-SD "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer", apreciándose este procedimiento y plazo que deberán cumplir los Gobiernos Locales;

Que, del análisis de la Directiva, sobre mecanismos de verificación que deberá cumplir el Gobierno Local", procedimientos y plazos.

- a) De la presentación de expedientes para la verificación: Los Gobiernos Locales Provinciales presentarán a la Secretaría de Descentralización de la PCM, los documentos que respaldan el cumplimiento de los mecanismos de verificación a partir del 1° de setiembre de 2007, debiendo éstos a la vez ser verificados por la Secretaría de Descentralización, el mismo que publicará la lista de los Gobiernos Locales Provinciales que han cumplido con los mecanismos de verificación a partir del 1° de octubre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.
b) De la suscripción del Convenio de Cooperación, la suscripción de este Convenio entre el MIMDES y los Gobiernos Locales Provincial se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2007, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
c) De la Transferencia efectiva de los recursos a los Gobiernos Locales Provinciales se transferirá a quienes hayan cumplido los mecanismos de verificación a partir del 1° de enero.

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN ESTA MUNICIPALIDAD LEY 27444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444

I. Viene de Acuerdo de Concejo N°085-2007/MPS. del 25.09.2007.

- d) De los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provincial para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición, los Programas y Servicios de Protección Social (wawa wasi, centro de emergencia mujer, centro de desarrollo integral de la familia y programa integral de nutrición – PIN).

Que, con Oficio Múltiple N°041-2007-MIMDES-VMDS, el Ministro de Desarrollo Social-MIMDES, Ing° Victor Torres Cornejo, comunica a este Gobierno Local sobre “El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007”, aprobado con Decreto Supremo N°036-2007-PCM, que incluye la transferencia de programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil;

Que, según el Informe N°223-2007/MPS-DSS-PCA, de fecha 03.09.2007, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Sullana, da a conocer los mecanismos de verificación otorgado por MIMDES, como primer requisito para la suscripción del Convenio de Cooperación entre éste y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Acuerdo de Concejo N°084-2007/MPS. del 25.09.2007, se aprueba la suscripción del del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, el mismo que tiene por objeto de ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional y otras acciones orientadas a facilitar el proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer;

Que, el presente tema ha sido debatido por la Asamblea Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18-2007/MPS. de fecha 25.09.2007; en la que por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Asumir el compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana en incluir en el Plan Operativo Institucional al 2008, las Actividades y Metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la lucha contra la desnutrición infantil.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Dr. Jaime Barrios Ruiz
ALCALDE

Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA
AUTORIZADO R.A. 1489-2007-MPS
28 NOV 2007
Sullana.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Felipe G. Silva Sologuren
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
MIMDES
Unid. Imag. Inst.
Sala Regidores
Otros
Int.V.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2007/MPS.

Sullana, 25 de septiembre del 2007. Srta. Jesus Maria Oliva Pacheco FISCALIA AUTORIZADO R.A. 1489-2007-... Sullana, 12.8 NOV 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; POR CUANTO

El Concejo Municipal de Sullana en Sesión Ordinaria N° 18 del día 25.09.2007.

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 196° señala que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "los gobiernos locales son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización;

Que, el MIMDES como ente rector de las políticas de desarrollo Social y las estrategias de lucha contra la Pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la superación de la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los Programas Sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin;

Que, con expediente N°016074 de fecha 21.08.2007. el Vice Ministro de Desarrollo Social MIMDES, Ing° Victor Torres Cornejo, remite Directiva y Norma Específica para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales en que se establecen los mecanismos de verificación, procedimientos y plazos que debe cumplir el gobierno local provincial para acceder a la transferencia de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N°036-2007-PCM. se aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en que incluye la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES);

Que, con fecha de 10 de agosto del año en curso se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Secretaría de Descentralización N°15-2007-PCM-SD, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución que aprobó la Directiva N°003-2007-PCM-SD "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer", apreciándose este procedimiento y plazo que deberán cumplir los Gobiernos Locales;

Que, del análisis de la Directiva, sobre mecanismos de verificación que deberá cumplir el Gobierno Local", procedimientos y plazos.

a) De la presentación de expedientes para la verificación:

Los Gobiernos Locales Provinciales presentarán a la Secretaría de Descentralización de la PCM, los documentos que respaldan el cumplimiento de los mecanismos de verificación a partir del 1° de setiembre de 2007, debiendo éstos a la vez ser verificados por la Secretaría de Descentralización, el mismo que publicará la lista de los Gobiernos Locales Provinciales que han cumplido con los mecanismos de verificación a partir del 1° de octubre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.

b) De la suscripción del Convenio de Cooperación, la suscripción de este Convenio entre el MIMDES y los Gobiernos Locales Provincial se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2007, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

c) De la Transferencia efectiva de los recursos a los Gobiernos Locales Provinciales se transferirá a quienes hayan cumplido los mecanismos de verificación a partir del 1° de enero.

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN ESTA MUNICIPALIDAD LEY 27444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN ESTA MUNICIPALIDAD LEY 27444

I. Viene de Acuerdo de Concejo N°086-2007/MPS. del 25.09.2007.

d) De los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provincial para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición, los Programas y Servicios de Protección Social (wawa wasi, centro de emergencia mujer, centro de desarrollo integral de la familia y programa integral de nutrición - PIN).

Que, con Oficio Múltiple N°041-2007-MIMDES-VMDS, el Ministro de Desarrollo Social-MIMDES, Ing° Victor Torres Cornejo, comunica a este Gobierno Local sobre "El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007", aprobado con Decreto Supremo N°036-2007-PCM, que incluye la transferencia de programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil;

Que, según el Informe N°223-2007/MPS-DSS-PCA. de fecha 03.09.2007. el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Sullana, da a conocer los mecanismos de verificación otorgado por MIMDES, como primer requisito para la suscripción del Convenio de Cooperación entre éste y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Acuerdo de Concejo N°084-2007/MPS. del 25.09.2007. se aprueba la suscripción del del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el mismo que tiene por objeto de ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional y otras acciones orientadas a facilitar el proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer;

Que, con Acuerdo de Concejo N°085-2007/MPS. del 25.09.2007. se asume el compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana en incluir en el Plan Operativo Institucional al 2008, las Actividades y Metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la lucha contra la desnutrición infantil;

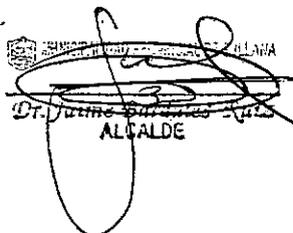
Que, el presente tema ha sido debatido por la Asamblea Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18-2007/MPS. de fecha 25.09.2007; en la que por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Incorporar en el año 2008, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana una Unidad Orgánica o lo que corresponda, responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas de servicios de protección social y de la lucha contra la desnutrición infantil a ser transferidas.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


D^o Jaime Quiñones Aguiar
ALCALDE


Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA
AUTORIZADO R.A. 1489-2007-MPS
28 NOV 2007
Sullana.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
D^o J. Felipe G. Silva Solaguren
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
MIMDES
Unid. Imag. Inst.
Sala Regidores
Otros
Int.V.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2007/MPS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Sullana, 25 de Setiembre del 2007
DEL ORIGINAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;
POR CUANTO

[Signature]
Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA
12.8 NOV 2007
Sullana

El Concejo Municipal de Sullana en Sesión Ordinaria N° 18 del día 25-09-2007

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 196° señala que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "los gobiernos locales son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización;

Que, el MIMDES como ente rector de las políticas de desarrollo Social y las estrategias de lucha contra la Pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la superación de la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los Programas Sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin;

Que, con expediente N°016074 de fecha 21.08.2007, el Vice Ministro de Desarrollo Social MIMDES, Ing° Victor Torres Cornejo, remite Directiva y Norma Especifica para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales en que se establecen los mecanismos de verificación, procedimientos y plazos que debe cumplir el gobierno local provincial para acceder a la transferencia de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N°036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en que incluye la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES);

Que, con fecha de 10 de agosto del año en curso se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Secretaría de Descentralización N°15-2007-PCM-SD, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución que aprobó la Directiva N°003-2007-PCM-SD "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer", apreciándose este procedimiento y plazo que deberán cumplir los Gobiernos Locales;

Que, del análisis de la Directiva, sobre mecanismos de verificación que deberá cumplir el Gobierno Local", procedimientos y plazos.

- a) De la presentación de expedientes para la verificación:
Los Gobiernos Locales Provinciales presentarán a la Secretaría de Descentralización de la PCM, los documentos que respaldan el cumplimiento de los mecanismos de verificación a partir del 1° de setiembre de 2007, debiendo éstos a la vez ser verificados por la Secretaría de Descentralización, el mismo que publicará la lista de los Gobiernos Locales Provinciales que han cumplido con los mecanismos de verificación a partir del 1° de octubre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.
- b) De la suscripción del Convenio de Cooperación, la suscripción de este Convenio entre el MIMDES y los Gobiernos Locales Provincial se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2007, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
- c) De la Transferencia efectiva de los recursos a los Gobiernos Locales Provinciales se transferirá a quienes hayan cumplido los mecanismos de verificación a partir del 1° de enero.

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN
ESTA MUNICIPALIDAD
LEY 27444

1. Viene de Acuerdo de Concejo N°087-2007/MPS. del 25.09.2007.

- d) De los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provincial para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición, los Programas y Servicios de Protección Social (wawa wasi, centro de emergencia mujer, centro de desarrollo integral de la familia y programa integral de nutrición - PIN).

Que, con Oficio Múltiple N°041-2007-MIMDES-VMDS, el Ministro de Desarrollo Social-MIMDES, Ing° Victor Torres Cornejo, comunica a este Gobierno Local sobre "El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007", aprobado con Decreto Supremo N°036-2007-PCM, que incluye la transferencia de programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil;

Que, según el Informe N°223-2007/MPS-DSS-PCA, de fecha 03.09.2007, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Sullana, da a conocer los mecanismos de verificación otorgado por MIMDES, como primer requisito para la suscripción del Convenio de Cooperación entre éste y la Municipalidad Provincial de Sullana:

Que, con Acuerdo de Concejo N°084-2007/MPS. del 25.09.2007, se aprueba la suscripción del del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el mismo que tiene por objeto de ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional y otras acciones orientadas a facilitar el proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer;

Que, con Acuerdo de Concejo N°085-2007/MPS. del 25.09.2007, se asume el compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana en incluir en el Plan Operativo Institucional al 2008, las Actividades y Metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la lucha contra la desnutrición infantil;

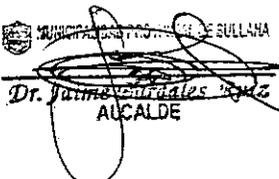
Que, el presente tema ha sido debatido por la Asamblea Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18-2007/MPS. de fecha 25.09.2007; en la que por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Incorporar en el año 2008, en el Plan de Desarrollo Local Concertado en algún programa, proyecto o actividad orientado a la protección social de la población de riesgo y de vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil .

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Jaime Corrales
ALCALDE


Sra. Jesús María Oliva Pacheco
FEDATARIA
AUTORIZADO R.A. 1489-2007-111-5
Sullana, 12 8 NOV 2007


Sr. Felipe G. Silva Sologuren
SECRETARIO GENERAL

C.C.:
MIMDES
Unid. Imag. Inst.
Sala Regidores
Otros
/nl.V.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SOLO VALIDA PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN ESTA MUNICIPALIDAD

LEY 27444

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2042-2007/MPS.

Sullana, 22 de noviembre del 2007.

VISTO: informe N° 2307-2007/MPS-AS.J, de fecha 22 de noviembre del año en curso, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual solicita la contratación del Médico Cirujano Luis Alberto Miranda Crisanto; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto se solicita la contratación del Dr. Luis Alberto Miranda Crisanto, a partir del 01 de enero del 2008 durante el período de once (11) meses, con un monto mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil Nuevos Soles y 00/100);

Que, con Informe N° 2161-2007/MPS-OF.PyP del 22.11.2007, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se han considerado en el Proyecto del Presupuesto Institucional de la Municipalidad para el Año Fiscal 2008, los recursos Presupuestales para atender lo requerido según el siguiente detalle:

Cadena Funcional:

- Función : 05 Protección y Previsión Social
Programa : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SubPrograma : 0049 Promoción y Asistencia Social
Actividad : 1000541 Apoyo al Ciudadano y a la Familia
Componente : 3000155 Apoyo Comunitario al Ciudadano a la Familia y al Discapacitado
Meta : 5.3.11.27 Servicios No Personales
Monto Mensual: 2,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Jesús María Oliva Pacheco SECRETARIA AUTORIZADO R.A. 1489-2007-00005 Sullana, 12 8 NOV 2007

Que, en aplicación de la Directiva N°003-2007-PCM/SD referido a la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicio de Protección Social del Ministerio de Salud-MIMDES; y

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato del Médico Cirujano Dr. LUIS ALBERTO MIRANDA CRISANTO a partir del 01 de enero del 2008 al 31 de noviembre del 2008.

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande su contratación será de acuerdo al siguiente detalle:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 2042-2007/MPs del 22.11.2007

Pág. 2 de 2

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SOLO ES VALIDA PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN ESTA MUNICIPALIDAD LEY 27444

Cadena Funcional:

- Función : 05 Protección y Previsión Social
Programa : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SubPrograma : 0049 Promoción y Asistencia Social
Actividad : 1000541 Apoyo al Ciudadano y a la Familia
Componente : 3000155 Apoyo Comunitario al Ciudadano a la Familia y al Discapacitado
Meta : 5.3.11.27 Servicios No Personales
Monto Mensual: 2,000.00

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se afecte la Partida Presupuestaria para el año 2008 para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. Sra. Jesús María Oliva Pacheco FIDATARIA AUTORIZADO R.A. 1489-2007 22.11.2007 Sullana, Apog. Felipe G. Silva Soliguren SECRETARIO GENERAL

c.c.: Interesado
Ger. Munic.
Unid. Personal
Of. Ases. Jurid.
Otros
/gjb